

## II. CRONICAS

### La Provincia de Alicante

**SUMARIO:** 1. Introducción.—2. La cooperación provincial a los servicios municipales. El Plan bienal.—3. Vías provinciales.—4. Agricultura, ganadería y repoblación forestal.—5. Beneficencia.—6. Cultura.—7. La Comisión provincial de Servicios Técnicos.—8. Servicio de recaudación de contribuciones del Estado.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

Las profundas innovaciones que en el orden económico trazaron las normas del Decreto-ley de 3 de diciembre de 1953 y disposiciones complementarias, empezaron muy pronto a dejar sentir sus efectos en las economías de las Corporaciones locales.

No fue posible, desde luego, poner en movimiento en toda su amplitud el complejo mecanismo que suponía la nueva legislación; lógicamente se impuso el buen sentido de un proceder cauteloso; pero hoy, tras los años transcurridos (apenas dos lustros), el reforzamiento de las Haciendas provinciales ha culminado con la ampliación y trascendencia de la cooperación a los servicios municipales: fuentes, lavaderos, abrevaderos, abastecimientos de agua, electrificaciones, teléfonos, servicios de incendios, etc., existen merced a la cooperación de la Provincia, que así ha hecho realidad las aspiraciones mínimas de los Ayuntamientos que la integran.

Pero entendámonos: vamos a utilizar comúnmente la palabra *cooperación* como sinónimo no sólo de lo plasmado en los correspondientes *planes bienales* (que vinieron a sustituir a los anteriores quinquenales, en virtud del precepto contenido en el artículo 163 del vigente Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955), sino como expresión de su más amplio significado: cooperar, colaborar, coadyuvar... Porque, ¿acaso no *coopera* la Diputación con el engrandecimiento de un pueblo cuando construye, verbigracia, una carretera que pone al alcance del tránsito turístico determinada zona típica, o cuando une con caminos zonas cuyas riquezas se complementan, por ejemplo, un puerto con una comarca productora de agrios, etc.?

Sin embargo, sin perjuicio de cuanto decimos, es indudable que hoy por hoy, la cooperación *strictu sensu* es, como expuso Abellán en reciente curso de Secretarios para Diplomados de Administración local a que tuvimos la satisfacción de asistir, «un hallazgo para los Ayuntamien-

tos débiles, y un acierto otorgado a las Diputaciones, pues las obligaciones de éstas respecto a beneficencia, vías públicas de comunicación, etcétera, pueden ser absorbidas por el Estado; pero, en cambio, la verdadera situación y necesidades de los pueblos de cada Provincia, quien mejor los conoce es la misma Diputación, que se preocupa, como no se había hecho nunca, de las necesidades de los pueblos de su demarcación» (1).

De manera que vamos a exponer todas aquellas funciones que tiene a su cargo nuestra Diputación provincial; todos aquellos problemas que nuestra Provincia resuelve, englobando tal solución en el correspondiente Plan bienal, o fuera de él, pero, en todo caso, *cooperando* a la efectividad de los servicios de que se trata.

## 2. LA COOPERACIÓN PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES. EL PLAN BIENAL.

Es altamente aleccionador el hecho de que aun con la estabilización de los gastos públicos en las Corporaciones locales impuesta por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1959, la cooperación siga en auge como punto básico y fundamental en la labor de las Diputaciones, que si bien han de inspirarse en principios de austeridad para la labor cooperadora, han de tener, como expresa el propio precepto legal, «la máxima dedicación».

De conformidad con dichas directrices, durante el bienio 1963-1964 la Excelentísima Diputación provincial tendrá en vigencia un Plan de cooperación, cuyo importe es de 26.214.145 pesetas, que se distribuyen así: 15.529.425 pesetas para escuelas y viviendas para maestros (cuya importancia es de resaltar si se tiene en cuenta la prohibición legal de ejecutar estas obras en planes de la Comisión de Servicios Técnicos); 7.559.720 pesetas para el establecimiento de un eficaz servicio de extinción de incendios en la Provincia; 1.250.000 para colaborar con la Comisión provincial de Servicios Técnicos, aportando los créditos que precisen los pequeños Ayuntamientos, como ayuda técnica y económica, y el resto, para diferentes servicios y atenciones de distinta índole en la cooperación provincial.

El presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1964 importa 94.140.904'48 pesetas, con una elevación sobre el anterior de 25.204.406,16 pesetas, a que equivalen los aumentos obtenidos con el reajuste de los conciertos gremiales y la mejor revisión de la presión

---

(1) ABELLÁN: Conferencia del 20 de febrero de 1964.

fiscal sobre los contribuyentes por el arbitrio y riqueza provincial. Ello, unido a una atinada administración que ha dado por resultado un superávit en la liquidación del presupuesto anterior de 17.866.996,96 pesetas, han permitido poder hacer frente a los gastos precisos para las atenciones del Plan de cooperación de referencia.

A la vista de estos datos, «nadie puede negar la bondad de esta orientación del legislador» (2). Pero hay algo que hemos de indicar al respecto: en nuestra opinión, las cifras a consignar por las Diputaciones provinciales para cooperación, *no debieran guardar proporción con el rendimiento del arbitrio provincial*, y sí con el importe del presupuesto. Lo estimamos así, por entender que puede muy bien darse el caso de una Provincia con escaso rendimiento en el arbitrio, gran presupuesto y elevado número de pueblos que precisen de la cooperación provincial, o viceversa, que casi todo el presupuesto esté nutrido con arbitrio, procedente de unos pocos Municipios ricos y que no precisen la cooperación provincial para su desenvolvimiento. Se puede dar este contrasentido de que en tanto aquella primera Provincia dispondría de fondos cuantiosos para otras atenciones, vería muy reducidos los destinables a cooperación; y la segunda, con una generosa dotación económica para planes bienales, casi no sabría dónde invertirlos.

En todo caso, como vemos, el problema es estrictamente económico. Con acierto, claridad y ponderación nos lo expone Martínez Díaz: «no debe repetirse la historia. También los legisladores que en 1833 crearon la Provincia, depositaron sus mejores esperanzas en las Diputaciones, pero se vieron defraudados. Hemos de atribuir la culpa inicial del fracaso al raquítrico sistema financiero arbitrado para facilitarles medios económicos... La dotación de ingresos es premisa esencial para injertar la Provincia en el Municipio» (3). Igualmente, Albi dice al respecto: «La cooperación provincial a los Municipios sólo alcanzará plena realidad si se la dota—a la Diputación, se entiende—de los amplios recursos que para ello son necesarios» (4). Creemos totalmente innecesario añadir nada a tan claros conceptos.

Sólo agreguemos al respecto que hemos prudentemente de silenciar las posibles previsiones que pudiéramos hacer en cuanto a incrementos de ingresos y modificaciones en la aportación provincial en sucesivos planes de cooperación, por considerar temerario formular sugerencias sobre el rendimiento de un arbitrio que, según la Ley de Reforma tribu-

(2) ABELLA: *Régimen local*, pág. 415.

(3) REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, núm. 67, págs. 33 y 37.

(4) REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, núm. 67, pág. 54.

taria, presentada ya a las Cortes españolas, será suprimido como figura fiscal, compensándose a las Diputaciones con determinados coeficientes que, al menos de momento, han de congelar las previsiones de un mayor aumento de necesidades, a la par que afecten esencialmente a su autonomía fiscal.

Hagamos un poco de historia:

El primer Plan de cooperación de nuestra Diputación provincial fue quinquenal, confeccionado con la urgencia que el caso requería, y para con él dotar del servicio de agua potable a 63 pueblos, menores de 1.500 habitantes y seis anejos o Entidades locales menores, que carecían de tan imprescindible atención. El período de vigencia previsto fue el de 1954 al 1958, ambos inclusive, con un total de 18.500.000 pesetas. El coste de cada proyecto fue satisfecho íntegramente por nuestra Diputación, sin más cargas para los Ayuntamientos respectivos que proporcionar el manantial, los terrenos precisos para la colocación de tuberías, etcétera.

En el período 1959-60 se confecciona el que habría de ser primer Plan bienal de cooperación. Al iniciar los trabajos previos se pensó que no sólo sería conveniente para dicho Plan, sino también para los sucesivos, y como fuente informativa de las necesidades de la Provincia, conocer cuáles fueran las más perentorias de cada Municipio, formándose al efecto un fichero o estadística, mediante detenidas visitas realizadas por miembros de la Comisión Informativa de Cooperación (creada en cumplimiento del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955, artículo 157), acompañados por técnicos de la propia Corporación provincial. Estas visitas fueron giradas a la cabecera de cada Partido judicial, donde previamente avisados se reunían las representaciones de cuantos Municipios integraban el Partido.

Como complemento de estas visitas a toda la Provincia se rellenaron por cada Municipio unos cuestionarios formándose con éstos un fichero que permite conocer a la Diputación las características de cada uno de los pueblos, puesto que en ellos se recogían los antecedentes precisos sobre los servicios referentes a abastecimiento de agua, abrevaderos, lavaderos, riegos (posibilidades y tierras que se beneficiarían), alcantari-lado, alumbrado, cementerio, mataderos, mercados, planes de urbanización, vías de comunicación, censo de población (caso de estar diseminada y cuál sea su mayor núcleo), importe de las contribuciones estatales, cuantía del presupuesto ordinario y extraordinarios, servicios que consideraren de más urgencia para su realización, ofrecimiento que para éstos hacen como aportación, etc.

A la vista de estos antecedentes se confeccionó el Plan bienal para ayuda a los pueblos menores de 20.000 habitantes, comprensivo de ocho cementerios, ocho lavaderos, ocho mataderos, 11 escuelas, 11 instalaciones o mejoras de alumbrado público, cinco mercados, seis viviendas para maestros, una aportación a Servicios Técnicos de 1.100.000 pesetas, un primer jalón para cubrir el servicio de incendios en la Provincia (servicio del que después nos ocuparemos con más detalle) y una red de teléfonos en localidades que carecían de este moderno medio de intercomunicación. En total, 11.450.566,51 pesetas.

En 19 de enero de 1961, la Comisión Informativa de Cooperación acordó proponer al Pleno provincial un segundo Plan bienal (tercero de cooperación, realmente, si contamos el Plan quinquenal llevado a efecto) comprensivo de los años 1961-62. En él se incluyeron las siguientes partidas o consignaciones:

Escuelas .....	11.387.458,00
Abastecimientos de agua .....	1.550.000,00
A disposición de la C. P. de S. T. ....	682.542,00
Servicio de incendios .....	400.000,00
Instalación de teléfonos .....	300.000,00
<i>Total</i> .....	14.350.000,00

Hemos de hacer unas aclaraciones que juzgamos muy interesantes, porque expresan tanto la inmensa importancia de la labor de la Excelentísima Diputación como el engarce íntimo de la misma Comisión provincial de Servicios Técnicos. Ello es lo siguiente: La cifra que consignamos para abastecimiento de agua se desglosa en las partidas que seguidamente señalamos. Y cuya sola enunciación es bastante para demostrar nuestra afirmación anterior:

800.000 pesetas, para suplir la aportación municipal en *catorce* abastecimientos de aguas incluidos en el Plan de la Comisión provincial de Servicios Técnicos de 1960.

450.000 pesetas, para el abastecimiento de agua potable en Lorcha, que no se hallaba incluido en los anteriores planes realizados.

300.000 pesetas, para atender a los gastos de sondeos, apertura de pozos y galerías, aforos, etc., en las prospecciones de aguas que se precisasen para llevar a buen término los anteriores abastecimientos.

El presente Plan bienal de cooperación ya quedó reflejado en extracto en cuanto a su importe, distribución, etc.

Hemos de destacar algunas consideraciones que han de cerrar esta

que pudiéramos llamar primera parte en nuestra, a la fuerza, breve e incompleta exposición:

Tenemos, por ejemplo, el servicio de incendios. Existiendo en esta Provincia, además de la capital, núcleos industriales de importancia nacional, como son Alcoy, Elda, Elche, Jijona, Crevillente, se ha considerado esencial la organización de un servicio de extinción de incendios en todo el ámbito provincial, para elaborar junto a los que ya existían en algunos Municipios de potencialidad económica, incluyéndolo entre otras atenciones, como se ha visto en los tres planes bienales de cooperación, un servicio contra incendios en toda la Provincia.

Por ello, se pensó ubicar el mismo en las poblaciones que se considerasen pertinentes, con la obligación impuesta de que en todo momento atiendan los siniestros que puedan originarse en cualquier pueblo de su demarcación.

Ya dijimos al iniciar esta exposición que la función cooperadora de las Diputaciones provinciales no puede quedar reducida a los planes de cooperación, por más que ellos sean, en último término, los que mejor se amoldan a esta finalidad. Por ello, a continuación, vamos a intentar conseguir una visión de conjunto—sin demasiadas concreciones que darían a este trabajo un aire de Memoria que deliberadamente hemos de evitar, como es lógico—de la labor que lleva a efecto la Diputación provincial de Alicante (en íntima ligazón con la Comisión de Servicios Técnicos, ya que ambos organismos se hermanan en la tarea de conseguir una mejora general de obras y servicios en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia). Pretendemos, por tanto, condensar esa actuación en una metódica síntesis que proporcione una visión de conjunto, con sentido de la proporción, mediante conceptos breves, sistemáticos, sucintos, pero no escuetamente numérica ni estadística.

Inútil es consignar que omitimos de intento referirnos a dichos organismos en aquello que no atañe directamente a los Municipios o a los administrados. Quiere decirse con ello que deliberadamente suprimimos, por extemporáneo, cuanto se refiere al régimen orgánico y funcional interno de Diputación y de Comisión de Servicios Técnicos, fijando nuestra atención solamente en los distintos servicios públicos de nuestra dedicación. La existencia de las Corporaciones provinciales (como de todo organismo público) responde, indudablemente, a una finalidad general, unida indisolublemente al concepto de servicio público. A ellos, pues, en extracto, vamos a referirnos sin más dilación.

### 3. VÍAS PROVINCIALES.

Nuestra Provincia ha logrado la meta de intercomunicar todos los núcleos poblados de más de 75 habitantes en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Régimen local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

La red del servicio provincial es de más de 800 kilómetros, de los que 600, aproximadamente, son de macadam, y el resto (salvo cinco kilómetros de adoquinados que persiste en vías hoy urbanas por el ensanche lógico de las poblaciones) es asfaltado.

La Diputación viene asignando para estas atenciones de conservación y mejora de sus caminos, cantidades del orden de los 7.000.000 de pesetas al año.

Existe un ambicioso plan de asfaltados, tendente a dotar de este firme al 50 por 100 de la red provincial, estando en estudio el correspondiente presupuesto extraordinario.

### 4. AGRICULTURA, GANADERÍA Y REPOBLACIÓN FORESTAL.

La construcción de centros de inseminación artificial ganadera (con la eficaz colaboración de la Dirección General de Ganadería) en distintos puntos de la Provincia, así como la celebración de diferentes concursos de crías vacunas, rendimiento cárnico, etc., nos permiten aseverar que la Diputación provincial de Alicante no descuida en absoluto el fomento y expansión de nuestra riqueza agropecuaria.

Asimismo, se han venido consignando cantidades variables en los presupuestos, con destino a la protección y aumento de los cotos forestales escolares, replanteo de zonas peladas, plantación de albones, suministro de pinos jóvenes a distintos Municipios, etc.

Añadamos aquí que, debido al empleo de la terapéutica de ocupación en el Sanatorio psiquiátrico, con la que se vienen obteniendo grandes ventajas en la curación de los alienados, existe en dicho establecimiento benéfico una granja agrícola, en la actualidad incipiente, y otra pecuaria, consiguiéndose a más del empleo de enfermos (con los fines de labor-terapia que hemos indicado) a los que se asigna trabajo con arreglo a sus deseos, conocimientos, capacidad, etc., un rendimiento favorable que se traduce en la obtención de apreciables cantidades de leche, carnes, huevos, etc., que, sin duda, ha de permitir, en un futuro muy próximo atender el consumo de todos los centros benéficos a cargo de la Diputación.

Ello reporta una doble ventaja: no sólo el coste inferior, sino una mejor calidad en alimentos tan esenciales en su empleo (por el destino que ha de dárseles: enfermos, niños, etc.) como son la leche, por su pureza; los huevos, por no estar alacénados; etc.

## 5. BENEFICENCIA.

Los centros en los que actualmente la Excelentísima Diputación proporciona amparo en el infortunio o la enfermedad a quienes así lo precisan son:

- La Maternidad provincial.
- El Hogar «José Antonio», con sus tres secciones de: ancianos; impedidos; menores.
- Instituto de Sordomudos, dependencia englobada en el complejo asistencial del Hogar «José Antonio».
- Sanatorio psiquiátrico provincial.
- Hospital provincial «San Juan de Dios».

Es sabida la importancia que el Servicio de Beneficencia tiene en las Diputaciones, y habida cuenta de haber sido establecido el Seguro de Enfermedad con la amplitud que hoy se ha concedido a tan importante obra, opinamos que sería conveniente que, preceptivamente, para tener derecho a la asistencia benéfica provincial, deberían los que pretendieran acogerse a ella presentar una certificación acreditativa de no estar incluidos en el referido Seguro como beneficiarios en cualquiera de sus categorías, haciendo obligatorio para los organismos correspondientes la expedición de dicho documento. De esta forma, se conseguiría que no ingresaran en los Establecimientos benéficos provinciales personas sin derecho a ello, y con esto, a más de una mayor justeza de actuación, se lograría, con el menor gasto, uno de estos dos objetivos: o bien una economía, destinable a otras atenciones, o bien el mejoramiento de la asistencia de aquellos a quienes verdaderamente corresponde ser atendidos en los centros que la Diputación provincial dedica a estas necesidades.

Y he aquí una muestra más de nuestra tesis de que no sólo es *cooperación* la que se lleva a cabo a través de los planes bienales. Con dotar de todo lo necesario a los Establecimientos benéficos de ella dependientes, no se dan por terminadas las tareas de este orden en la Excelentísima Diputación provincial de Alicante; cifras del orden del millón de pesetas

anuales se vienen aportando como ayuda a la acción benefactora de distintos asilos y hospitales de la Provincia, municipales y aun de carácter particular algunos, que así pueden, a su vez, colaborar con la Diputación en el internamiento y cuidado de ancianos y enfermos.

## 6. CULTURA.

Las funciones culturales, ampliamente encajadas en la competencia provincial en el texto refundido de nuestra Ley de Régimen local vigente, no han sido en modo alguno descuidadas por nuestra Diputación.

He aquí los principales jalones del esfuerzo realizado por la Corporación en esta materia :

- Museo Arqueológico provincial.
- Exposiciones pictóricas y escultóricas.
- Becas de ayuda a internados en Establecimientos benéficos, extensibles, en caso de no cubrirse con aquéllos, a estudiantes de la Provincia (para Bachillerato, Escuelas especiales, Universidades, etc.).
- Cursos de extensión cultural, a cargo de la llamada «Cátedra Mediterráneo», en colaboración con la Universidad de Valencia y el Instituto de Estudios Alicantinos.
- Publicación de obras literarias, científicas, artísticas, etc., de interés provincial o para alguno de sus Municipios (verbigracia, historias locales, etc.).
- Y la creación del Centro Coordinador de Bibliotecas, por iniciativa de la Presidencia de la Excelentísima Diputación, que se constituyó en 12 de febrero de 1958, con la finalidad de fomentar la lectura en la Provincia mediante la creación de bibliotecas públicas municipales, agencias de lectura donde dichas bibliotecas no sean posibles, bibliobuses, etc.

Este interesante medio de cooperar a la cultura allí donde no llega la potencia del Municipio, viene nutriéndose, con la colaboración del Servicio Nacional de Lectura del Ministerio de Educación Nacional, con presupuestos dotados en gran parte con fondos de la Excelentísima Diputación.

Durante estos años se han efectuado cuantiosas distribuciones de libros a bibliotecas ya existentes, creación de otras nuevas, concesión de cantidades en metálico para suscripción a revistas interesantes, etc.

Esta es, digamos de pasada, la parte tal vez menos conocida de las funciones encajadas en la competencia provincial. Realmente los administrados conciben generalmente a las Diputaciones como entidades dedicadas exclusivamente a construir y sostener caminos y establecimientos benéficos. Efectivamente, estas son, sin duda, las atenciones más destacadas—salvando la importantísima de la cooperación en sentido propio—de la vida provincial. Mas junto a ellas destaca también esta labor del enriquecimiento del acervo cultural y protección a todas las manifestaciones artísticas, deportivas incluso, etc., que redunden en pro de la Provincia, cuyo cumplimiento y satisfacción, en orden a servir los intereses generales, más o menos directamente, es facilitado por el generoso mecenazgo de la Excelentísima Diputación provincial.

## 7. LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Este organismo comenzó siendo, realmente, algo incrustado en la médula de la Diputación. Creado, por imperativo legal, quedó organizado en nuestra Provincia el día 23 de noviembre de 1951, bajo la presidencia del titular de la Diputación; nuestra Corporación—según se desprende de actas de aquella época—acogió con laudable optimismo este intento de tecnificación de la Administración provincial, frente a los criterios estrictamente políticos—en el amplio sentido de la palabra—que hasta entonces imperaron.

Sabido es, y no vamos a repetirlo nosotros, que hoy, cercenadas las facultades que le otorgó otrora la Ley de Régimen local, en virtud de las disposiciones de la llamada Ley del Suelo, la Comisión provincial de Servicios Técnicos es el organismo que tiene a su cargo, principalmente, la formación, desarrollo y ejecución de los planes de obras que anualmente se nutren con aportación estatal, de la Diputación y de los Municipios interesados.

Y esto es solamente lo que hemos de destacar, al hablar de esta Comisión provincial: Que las aportaciones municipales han sido muchas, muchísimas veces cubiertas por la generosa ayuda de la Diputación, que cooperó así (y volvemos a utilizar este vocablo en su pristina acepción, como ya advertimos sucedería a lo largo de nuestra modesta exposición) a que los Ayuntamientos económicamente débiles pudieran recibir la subvención estatal, siempre supeditada, como es lógico, a que se completase el importe presupuestario calculado al efecto.

Así se cumple esa «íntima relación» de que habla, acertadamente,

Gallego y Burín (5), a pesar de que un problema de difícil enfoque es la conexión de los planes bienales de cooperación, con los planes provinciales de la Comisión de Servicios Técnicos.

Pese a las previsiones de coordinación y descentralización estatuidas en el artículo 15 del Decreto de 13 de febrero de 1958 de la Presidencia del Gobierno, y en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, respectivamente, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1958 vino a conceder a la cooperación provincial un carácter de subsidiaria respecto de la estatal; mas, al dictarse posteriormente nuevas normas que perfilaban o variaban la primitiva faceta de las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos (por ejemplo, pueden confrontarse el artículo 16 de la Ley de 26 de diciembre de 1957; Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de octubre de 1958; Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1959, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero de 1959), la unidad de fines, la exactitud de metas, quedó rota por algunas razones, si bien secundarias, de cierta entidad, como son:

— Los planes provinciales son anuales (artículo 7 del Decreto de 13 de febrero de 1958), mientras los de cooperación son bienales (artículo 257 de la Ley de Régimen local).

— La ejecución o puesta en marcha efectiva de las obras de los planes provinciales se rige por la Ley de 1 de julio de 1911 (capítulo V reformado por la Ley de 20 de diciembre de 1952), y las incluidas en los planes de cooperación se ejecutan con la Ley de Régimen local vigente (artículo 307 y siguientes) y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Esta falta de completa unificación se resume, como magistralmente ha expresado Florentino A. Díez González (6), en estos motivos:

a) Porque diversos organismos estatales y paraestatales siguen dispensando ayudas por su cuenta o reservándose una gestión que por principio debió pasar plenamente a las Comisiones de Servicios Técnicos, cuando no a las propias Diputaciones; así, en relación con las construcciones escolares, que siguen atribuidas a las Juntas provinciales de esta clase, o al propio Ministerio; así, con los Centros de Higiene rural y

---

(5) REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, núm. 64, pág. 559.

(6) REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, núm. 129, pág. 388.

Casas del Médico y otras instalaciones técnico-sanitarias propias de la Vida local, que se reserva la Dirección General de Sanidad, u otros organismos similares; así, determinadas obras de abastecimiento de aguas a poblaciones o de saneamiento de éstas que con frecuencia se sigue reservando el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección General de Obras Hidráulicas; lo mismo en relación con la construcción de ciertos caminos municipales y rurales, etc.

b) Porque el intento de una política unificada de ayuda a la Vida local choca con la dualidad de órganos gestores: de un lado, las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, con sus planes provinciales, anuales; de otro, las Diputaciones, con su cooperación a los servicios municipales y sus planes bienales. Y ello, cuando los fines son, en síntesis, los mismos, uno el ámbito de aplicación de esta política, unas las obras y los servicios cuya ejecución se pretende, unas, en resumen, las necesidades que se trata de satisfacer.

Sin embargo, como prácticamente hemos visto, nuestra Diputación ha sabido superar esas pequeñas dificultades de diferenciación, y con su eficaz colaboración ha hecho posible la puesta en marcha de obras incluidas en los planes de Servicios Técnicos, que tal vez sin su generoso mecenazgo no habrían sido nunca llevados a buen término, por falta de medios del Municipio respectivo.

Y aunque fuera del ámbito que hemos dado a nuestro trabajo, a fin de dar una visión más conjuntada y total de la actuación de la Excelentísima Diputación provincial, nos referiremos, brevísimamente, al

#### 8. SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO.

Funciona con entera independencia del resto de los servicios provinciales.

Al frente del mismo, designado por concurso, actúa un funcionario que asume la representación de la Excelentísima Diputación provincial en sus relaciones con las oficinas de Hacienda, en todo cuanto no está expresamente reservado a la Corporación.

Se halla dividida la Provincia en 14 oficinas recaudatorias (una por cada Partido judicial) con capitalidad en las cabeceras de Partido, salvo dos excepciones (Altea y Callosa del Segura) motivadas por conveniencias orgánicas y funcionales.

Este servicio ha preocupado a la Diputación, por el peligro que puede para la misma representar el alcance de algún recaudador, en tal cuantía que no fuera suficiente a cubrirlo la fianza que estaba obli-

gado a constituir. Esa eventualidad ha quedado salvada por la Diputación de Alicante, mediante el establecimiento de la garantía solidaria, de forma que agotada la propia de cada recaudador, la de los demás responde proporcionalmente.

Han de estar orgullosas las Diputaciones provinciales españolas de la confianza que en ellas deposita la legislación actual, y a la que están obligadas a responder por medio del servicio de cooperación, por el que, como vimos, pueden realizar una ingente labor, con repercusión en el ámbito provincial, e incluso en el nacional.

Un problema que se acentúa desgraciadamente en nuestra Patria, es el éxodo de la población rural hacia las ciudades (sobre todo hacia las grandes urbes), y en muchos casos, el motivo es simplemente el buscar —no siempre por desgracia con éxito— los medios económicos precisos para el desenvolvimiento normal; pero otras veces, el motivo es el laudable y explicable deseo de verse rodeados de las comodidades que la vida moderna ha transformado en verdaderas necesidades, y de las que no disponen en los pequeños Municipios rurales, que carecen en ocasiones incluso de los más elementales servicios de saneamiento ambiental.

Pues bien, he aquí una importantísima consecuencia de la cooperación provincial: lograr, poco a poco, pero con tesón dotar a los Ayuntamientos de aquellos servicios.

Pero fijémonos: hemos dicho *cooperar*. Es decir, que no hay que olvidar que se espera también del Municipio. Cooperar es obrar *conjuntamente*, y no puede pensarse en «cooperación» como sinónimo de «sustitución de deberes» municipales, por parte de las Diputaciones respectivas. Ha de darse, pues, alteza de miras en ambas partes. Y dice Ortega y Gasset, en términos generales, que la cooperación precisa de una comunión de los espíritus, y ha de tener sentido para cuantos en ella colaboren.

A esa colaboración indispensable se refería Gascón y Marín al decir (7): «Estado, Provincia y Municipio, son tres entidades que cooperan entre sí, y que a la vez, todas ellas coadyuvan al cumplimiento de los fines esenciales del hombre».

Sin embargo, ha llegado a hablarse de «cooperación total». Esto es un auténtico contrasentido, puesto que si la Diputación aporta *la totalidad* de lo necesario, se dará una subvención, pero *no existirá cooperación*, ya que esta palabra, tanto gramatical como psicológicamente, sig-

---

(7) REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, núm. 73.

nifica intervención de dos o más partes. Así, García Oviedo expone que cooperación significa la asociación de personas y capitales que se precisan para llevar a efecto la realización de una obra común a los asociados. Gaeta Pizón, al respecto, puntualiza que no se refiere ello estrictamente a personas físicas, ni mucho menos, sino que el concepto es plenamente aplicable a instituciones, etc.

En resumen, en una cooperación provincial a los servicios municipales, no puede faltar, junto a un integrante, la Diputación, el otro, el Municipio.

Queremos incidir aquí con algo relacionado con esta colaboración o participación municipal. En nuestra Provincia es muy corriente que los Ayuntamientos, en su buen afán, que nos congratulamos en reconocer desde aquí, de prestar su ayuda o su aportación, pretenden que ésta consista en la llamada «prestación personal y de transportes». Encontramos tal actitud justificada, pero le vemos un gran inconveniente prácticamente insoluble: al llevarse a efecto las obras mediante la pertinente licitación, es muy difícil la concurrencia de postores a una subasta en cuyas bases se expusiese tal forma de aportación municipal.

Es mucha la tarea a llevar a cabo en las Provincias. Suprimido el recurso de nivelación, las Corporaciones provinciales han visto incrementados sus recursos para este destino de cooperar a los servicios municipales. Pero no olvidemos que de los 9.000 Ayuntamientos de régimen común que, aproximadamente, existen en España, casi un 50 por 100 son de población menor de 1.000 habitantes. Municipios que, como es natural, no pueden, ni con mucho, cumplir las obligaciones mínimas que la Ley les señala. Pérez González, en su discurso de presentación a las Cortes del Proyecto de reforma del Régimen local, resaltó ya el excesivo número de Ayuntamientos con ínfimos niveles de renta real.

Naturalmente, una solución hubiera sido seguir el sistema de supresión de Municipios (implantado, v. gr., en Suecia y otras legislaciones extranjeras), pero en nuestra Patria se ha preferido conservar lo ya tradicional, que, en último término, fomenta el cariño a la «patria chica», supliendo la falta de medios en algunos casos, con la ayuda de la Diputación.

La obra a realizar es inmensa. Sin olvidar su urgencia, no puede tampoco pretenderse verla coronada por un rotundo éxito en el lapso de tiempo que, como españoles, nos gustaría fuese brevísimo. Pero la natural limitación de medios—y no sólo económicos—y la gran amplitud de sus límites (que no pueden quedar reducidos a los que como

esenciales se regulan en la Ley), hace que sea ilusorio pretender que lo que durante siglos no han conseguido ni siquiera los grandes Municipios con efectivas fuentes de ingresos propios, se pueda ahora lograr, en un plazo corto, para los pequeños, por más que sus nullos o ínfimos medios sean suplidos o completados por la cooperación provincial.

El tiempo y la experiencia habrán de ir limando defectos, haciendo que el sistema sea cada vez más completo, mediante un continuo perfeccionamiento, en el que entre otros extremos debiera figurar el de una mayor facilidad para las adiciones o rectificaciones en los planes bienales sin tener que cubrir los dilatorios trámites hoy vigentes para tales casos. Finalmente diremos que como acertadamente expone Saura Pacheco (8): «El futuro dirá si la Diputación puede demostrar su capacidad para los altos objetivos morales y materiales de cooperación que la Ley le confía». El futuro dirá—añadamos nosotros para terminar—de qué medios se dota a las Diputaciones para que cubran eficazmente tan grave responsabilidad como se ha echado sobre sus hombros.

LEOPOLDO DE URQUÍA Y GARCÍA-JUNCO.

Doctor en Derecho y Secretario de la Diputación provincial de Alicante.

---

(8) *Certamen*, número extraordinario de diciembre de 1952.